

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 DE JULIO /2023

A Despacho para resolver la solicitud elevada por el apoderado judicial .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 170014003003-2023-00261-00

Se ordena dentro de este proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado seguido por Maria Offir Ospina en contra de Piedad Aragón y Angelica Maria Canaval, las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación de las demandadas y devueltas por la empresa de correo ENVIA con la nota devolutiva con respecto a Piedad Aragón, “Dirección incompleta”, y con respecto a la demandada Angelica Maria Canaval” No la conocen en el conjunto”, para que obren dentro del mismo.

Por el momento no se accede al emplazamiento solicitado, y se requiere a la parte actora con el fin de que informe si el inmueble objeto de restitución ya fue restituido. En caso contrario, deberá intentar dicha notificación por otro medio de mensajería, actividad que hará la parte a nombre propio. Cuenta con el termino de treinta-30-días, sopena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b322a5aa8572c0628c32a05d9a89826f1032ad2a82196cf31a6c56144ca4c2a**

Documento generado en 28/07/2023 01:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>